



AUTO 014

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Florencia 25 de enero de 2022

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 003-2019
DEUDOR: DERLY NUÑEZ HENAO
C.C: 1.118.072.361

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 004 de fecha 11 de abril de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la deudora señora **DERLY NUÑEZ HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.072.361, por la obligación contenida en la Sentencia No. 10 del 14 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Belén de los Andaquiés.

Que, mediante Resolución No. 004 de fecha 30 de abril de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personalmente a la deudora, el día 13 de mayo de 2019.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 022 de fecha 14 de octubre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 003-2019, a cargo de la señora **DERLY NUÑEZ HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.072.361, la cual fue notificada por la página web del ICBF, el 01 de diciembre de 2021.

Que, a través de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022, el Profesional Especializado responsable del área de Recaudo de la Regional Caquetá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de enero de 2022.



**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ,**

CERTIFICA

Que la señora DERLY NÚÑEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.072.361, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a enero 31 de 2022:

SALDO DEUDA A CORTE DEL 31-ENERO-2022		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$ 824.000	\$ 374.523	\$ 1'198.523

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde a la oficina jurídica, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días de enero de 2022.


JULIÁN ANDRÉS BARRERA PEÑA
Responsable de Recaudo Regional

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional.
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 824.000
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2022.	\$ 374.523
Costas procesales	\$ 61.716
TOTAL	\$ 1.260.239

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

[Sede Regional]
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **DERLY NUÑEZ HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.072.361, dentro del proceso de cobro coactivo No. 003-2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.260.239)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **DERLY NUÑEZ HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.072.361.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948